

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE MODIFICAR FECHAS AL CALENDARIO ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.**



**ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II. El 26 de junio del 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- III. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.
- V. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- VI. El 1° de septiembre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso Electoral 2017-2018, en términos del artículo 284, de la Ley Electoral del Estado.

- VII. El 1° de septiembre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, en cumplimiento a los artículos 74 fracción II, inciso e), y 284 de la Ley Electoral del Estado.
- VIII. El 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo numero INE/CG430/2017, aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Proceso Electorales Locales con el Federal 2017-2018.
- IX. El 29 de septiembre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo 080/09/2017, realizó diversas adecuaciones al Calendario Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, en observancia al Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Proceso Electorales Locales con el Federal 2017-2018, emitido por el Instituto Nacional Electoral. De conformidad con lo anterior, se estableció como fecha límite para la presentación de solicitudes de registro de convenios de coalición de los partidos políticos el día 11 de noviembre del año 2017.
- X. Así también, en la Sesión referida en el párrafo anterior, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de participación Ciudadana, mediante acuerdo de número 083/09/2017, aprobó modificar el párrafo tercero de la base DÉCIMA PRIMERA de la Convocatoria para la Integración de los Organismos Electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral 2017-2018, y solicitar la ampliación del plazo contenido en la misma; por lo anterior, en el Calendario Electoral se estableció como fecha límite para la integración tanto de Comisiones Distritales Electorales como de Comités Municipales Electorales, el día 30 de noviembre del año 2017.
- XI. Con fecha trece de octubre del año dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo emitió el ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO FINAL DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8.7.3 DEL PROCEDIMIENTO PARA

LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, mediante el cual se aprobó la integración de 45 Comités municipales y 14 Comisiones Distritales. Así también, aprobó la emisión de una segunda convocatoria para la integración de los organismos electorales que no fueron integrados en virtud de la falta de participación ciudadana para su integración en diversos municipios del Estado.

- XII. Con fecha 17 de octubre del año 2017, el Partido Acción Nacional, a través de su representante ante el Pleno del Consejo, promovió recurso de revocación en contra del acuerdo referido en el párrafo antecedente, con motivo de la integración de diversos organismos electorales para el proceso electoral 2017-2018.
- XIII. El 24 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo numero INE/CG478/2017, aprobó el ACUERDO QUE RESUELVE EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, A FIN DE FIJAR CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN, RESPECTO DE UNA FECHA ÚNICA DE CONCLUSIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LAS PRECAMPAÑAS LOCALES Y EL PERIODO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, mismo que en su resolutive establece lo siguiente:

*[..] PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción, a fin de fijar criterios de interpretación, respecto de una fecha única de conclusión por entidad federativa de las precampañas locales y otra para el periodo para recabar apoyo ciudadano de candidaturas independientes, en los términos de las consideraciones del presente Acuerdo, así como para dar claridad respecto al plazo con el que cuentan los partidos políticos para solicitar el registro del convenio de coalición correspondiente ante el OPL.*

*SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la brevedad, haga del conocimiento de los OPL de las treinta entidades federativas que tendrán elecciones en el 2018, la presente Resolución.*

*TERCERO. Se instruye a los OPL con Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2017-2018, a fin de que tomen los acuerdos necesarios para implementar los criterios de interpretación que se fijan y, en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse para cumplir con esta resolución; debiendo informar las determinaciones correspondientes a este Consejo General, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.*

*CUARTO. Publíquese de inmediato en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto, así como en la página de internet del INE.*

*QUINTO. Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 45, párrafo 2, inciso b), del Reglamento, se requiere el apoyo de los OPL, para que la presente Resolución se publique de inmediato en sus portales de internet, así como en la Gaceta, Diario o Periódico Oficial de la entidad federativa correspondiente. [...]*

Por lo anterior y

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

**SEGUNDO.** Que el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, señala que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

**TERCERO.** Que el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, señala que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la propia ley.

**CUARTO.** Que en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, mediante el cual reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo Transitorio Segundo, fracción I, inciso f), puntos 1 y 2, dispone que el sistema de participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de coaliciones, conforme a lo siguiente: Se establecerá un sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales federales y locales; se podrá solicitar su registro hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.

**QUINTO.** Que derivado de la emisión de una segunda convocatoria para la integración de organismos electorales para el proceso electoral 2017-2018, así como por virtud de la promoción de recurso de revocación en contra del ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO FINAL DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8.7.3 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018; se hace indispensable para este Organismo Electoral el ampliar el plazo para la integración de dichos organismos electorales, en el entendido de que la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, dispone el plazo definitivo para su instalación a más a tardar el último día de enero del año en curso, según lo dispuesto por el artículo 91 de dicho cuerpo normativo, motivo por el cual resulta indispensable para este Consejo ampliar el plazo previsto en el calendario electoral para la legal integración de las Comisiones Distritales Electorales y de los Comités Municipales Electoral a más tardar el último día del mes de diciembre del año en curso.

**SEXTO.** Que con fundamento en los antecedentes y fundamentos legales aquí descritos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE MODIFICAR FECHAS AL CALENDARIO ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.**

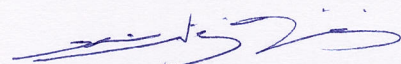
**PRIMERO:** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en observancia al acuerdo INE/CG478/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al Transitorio Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la reforma a la misma del 10 de febrero de 2014, así como también con fundamento en el artículo 91 de la Ley Electoral del Estado, determina realizar las siguientes modificaciones al Calendario Electoral del Proceso Electoral 2017-2018.

| TEMA                             | ACTIVIDAD  | FECHA ACTUAL                                    | FECHA QUE SE PROPONE                        |
|----------------------------------|--|---|---|
| COALICIÓN                        | Plazo para la <b>presentación</b> de solicitud de Convenio de Coalición para la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos.   | Del 1° de septiembre al 11 de noviembre de 2017 | Del 1° de septiembre al 03 de enero de 2018 |
| COALICIÓN                        | Periodo para <b>Resolver</b> los Convenios de Coalición, correspondientes a la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos.  | Del 11 de septiembre al 21 de noviembre de 2017 | A más tardar el 13 de enero de 2018.        |
| "Candidaturas INE"               | <b>Publicación</b> en el Periódico Oficial del Estado de los acuerdos relativos a los Convenios de Coalición que resulten procedentes, para las elecciones de Diputados Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos. | 30 de noviembre de 2017                         | A más tardar el 22 de enero de 2018.        |
| ORGANISMOS ELECTORALES<br>CEEPAC | Ultimo día para que las <b>Comisiones Distritales Electorales queden legalmente integradas</b> , para el Proceso Electoral 2017-2018.  | 30 de noviembre de 2017                         | A más tardar el 15 de enero de 2018         |

|   |  |                         |                                     |
|---|--|-------------------------|-------------------------------------|
| <b>ORGANISMOS ELECTORALES</b><br>CEEPAC | Ultimo día para que los <b>Comités Municipales Electorales</b> queden legalmente integrados, para el Proceso Electoral 2017-2018.  | 30 de noviembre de 2017 | A más tardar el 15 de enero de 2018 |
| <b>ORGANISMOS ELECTORALES</b><br>CEEPAC | Publicación en el <b>Periódico</b> Oficial del Estado y en cualquier otro medio que acuerde el Consejo, la <b>integración</b> de las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales. | 1° de diciembre de 2017 | A más tardar el 16 de enero de 2018 |

**SEGUNDO.** Instrúyase al Secretario Ejecutivo para que proceda a integrar las presentes adecuaciones al Calendario Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018. Notifíquese a todos los integrantes del Pleno así como al Instituto Nacional Electoral

El presente acuerdo fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre del año 2017.



**LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**